

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1789 Convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, por el turno de discapacidad no intelectual, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Por el presente se hace público que por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde delegado del Área Económica-Productiva, de fecha 7 de marzo de 2019, núm. 2019-0525, se ha aprobado la convocatoria y siguientes bases específicas, que regularán el proceso selectivo para la provisión en propiedad y por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, por turno de discapacidad, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018:

Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, reservada al turno de discapacidad no intelectual, vacante en la plantilla de personal como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre en el marco de un proceso de estabilización del empleo público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por procedimiento extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal, habida cuenta que se trata de una plaza que está siendo ocupada por funcionario interino y desempeñada con anterioridad al 31 de diciembre de 2017

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- El Ayuntamiento de Águilas en Mesa General de Negociación acordó con las organizaciones sindicales con el fin de reducir la temporalidad del empleo público en esta Administración, agilizar los trámites para impulsar estos procedimientos extraordinarios y excepcionales, marcados como únicos e irrepetibles en base a las medidas que últimamente se han adoptado por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública (entre ellas podemos destacar, como último, el "II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público"), así como la aprobación de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en Mesa General de Negociación celebrada el día 20 de septiembre de 2018 se acordaron los criterios generales de la Oferta de Empleo Público del año 2018, que fue aprobada por Decreto 2018/2459, de 20 de noviembre de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 7 de diciembre de 2018. En la misma sesión de la Mesa General de Negociación se acordó el procedimiento extraordinario de estabilización/consolidación de todas aquellas plazas de la plantilla que cumplan los requisitos del artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de

Presupuestos Generales del Estado, así como la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP.

Estableciéndose que las pruebas selectivas de acceso para las plazas comprendidas en los procesos de estabilización/consolidación será a través de concurso-oposición, haciendo hincapié en que, al ser procedimientos excepcionales (y, por tanto, el presente es único e irrepetible), y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en la convocatoria de dichos procesos selectivos para la sustitución del empleo interino afectado exclusivamente para las plazas incursas en procesos de estabilización/consolidación, se valorará en la fase de concurso, entre otros méritos, la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, tal como se acordó por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Águilas en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento de Águilas, con los acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación con las organizaciones sindicales de impulsar los procedimientos de estabilización/consolidación para reducir la tasa de temporalidad en el empleo público, considera que podrá alcanzarse uno de los objetivos primordiales de toda Administración Pública que es servir al interés general, según lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución Española. En este sentido, en relación con los medios de que dispone para tal servicio, el artículo 69 del TREBEP. determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo *“contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”*, que, entre otras medidas, supone estabilizar y consolidar las plazas actualmente existentes en la plantilla municipal.

1.2.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, mediante el proceso extraordinario único e irrepetible de tasa adicional de estabilización de empleo temporal del artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, reservada al turno de discapacidad no intelectual, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 282, de 7 de diciembre de 2018.

La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (según el artículo 76 del TREBEP.), y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación siguiente:

Denominación: Técnico/a de Medio Ambiente. Personal funcionario.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso-oposición libre.

1.3.- Si fuere necesario por razón de la minusvalía de los/las aspirantes, se adoptarán las medidas oportunas tanto para la realización de las pruebas selectivas, como para la adaptación del puesto de trabajo a las condiciones especiales del/de la aspirante seleccionado/a, siempre a solicitud del/de la interesado/a y de manera proporcionada para que pueda realizar las pruebas o desempeñar el puesto de trabajo en condiciones de igualdad. La adopción de medidas que tiendan a la realización de las pruebas en condiciones de igualdad no serán generalizadas, sino en función del grado o características de la minusvalía de cada aspirante, de tal modo que no se produzca por razón de la minusvalía ninguna discriminación positiva ni negativa que rompa el principio de igualdad entre los/as aspirantes. Si fuere necesario, el Tribunal de Selección acudirá a la colaboración de órganos técnicos competentes por razón de la materia.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas por el/la aspirante, el/la candidato/a aportará junto con la solicitud de participación el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación solicitada no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

1.4.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas se regirán por las presentes Bases Específicas, así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 12/2013, de 29 de Noviembre, y normativa concordante y de desarrollo.

Asimismo, se tendrá en cuenta en la realización de las pruebas lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, que supone la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/las interesados/as en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Participación en la Convocatoria.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Generales, de aplicación supletoria, los siguientes:

- Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso al Grupo A, Subgrupo A2 (según el artículo 76 del TREBEP.), Licenciado o grado en Biología; Licenciado o grado en Ciencias Ambientales, o título que habilite para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, expedido por el Estado Español o debidamente convalidado u homologado (a acreditar por el/la aspirante).

- Acreditar una discapacidad reconocida por el organismo competente con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, aun cuando necesiten medidas de adaptación para realizar las pruebas selectivas o desempeñar el puesto de trabajo en condiciones de igualdad.

- **La presentación de instancias se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

- Si la solicitud de participación en el proceso selectivo se presenta en sede electrónica no será necesario aportar copia cotejada de ningún documento.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

En los términos de la Base General Quinta.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

Constará de una fase de concurso y otra de oposición. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

La valoración de las fases de concurso-oposición respetará el siguiente porcentaje:

- 77,92% fase de oposición.
- 22,08% fase de concurso de méritos.

En consecuencia, la puntuación máxima que podrá alcanzar el/la aspirante será de 38,50 puntos; siendo 30 puntos máximos que podrá obtener en la fase de oposición y 8,50 puntos máximos a conseguir en la fase de valoración de méritos o concurso.

a) FASE DEL CONCURSO:

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

1.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Águilas, como funcionario interino, realizando las funciones de la plaza de Técnico/a de Medio

Ambiente, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, al tratarse de proceso de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y cumpliendo todos los requisitos del mismo, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes natural completo de servicio.

Será requisito para la valoración de este apartado que el/la aspirante que concurra a la plaza vacante objeto de esta convocatoria de Técnico de Medio Ambiente, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, haya estado ocupando la plaza como funcionario/a interino/a e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la plaza/puesto de trabajo igual a la que se convoca de Técnico/a de Medio Ambiente, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación que unía al/a la aspirante con la Administración, se valorará a razón de 0,03 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 1 punto.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (Técnico/a de Medio Ambiente), según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberán constar la materia y el número de horas lectivas.

3.- Otros méritos: máximo 0,50 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superados en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera), o de personal laboral (contratado temporal o indefinido) en puestos de trabajo de Técnico/a de Medio Ambiente, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que consten las pruebas selectivas superadas y la plaza objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrán en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del/de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

b) FASE DE OPOSICIÓN:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre en el que habrá una única fase de oposición.

Esta fase de oposición estará formada por un solo ejercicio, constando de dos partes, en las que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas, con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los/las aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza convocada.

El ejercicio de la fase de oposición dará comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, el día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria (incluidos la valoración de méritos en la fase de concurso y el plazo de alegaciones contra la misma), se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los/las aspirantes deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio del interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel/lla aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los/as opositores/as.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los/las aspirantes antes de iniciar el ejercicio realizado, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dividido en dos pruebas (una teórica y otra práctica), cuyas calificaciones serán acumulativas.

Primera prueba: (prueba teórica).

Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materia del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 90 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,15 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,075 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas

correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

La calificación final de esta prueba (teórica), cuestionario tipo-test será la resultante de la obtenida al aplicar los criterios de corrección de la prueba.

Segunda prueba: (prueba práctica).

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, elegido por cada aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, que serán formulados inmediatamente antes de la realización de la prueba, que versarán sobre la parte específica del temario (que figura en el Anexo de estas Bases), y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar, durante un tiempo que no podrá exceder de ciento veinte minutos.

Los/las aspirantes para la realización de la prueba podrán hacer uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos en papel. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos.

Esta prueba se calificará de 0 a 15 puntos por cada miembro del Tribunal.

La calificación final de esta prueba (práctica), se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres o más enteros. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

Será preciso alcanzar 15 puntos en el cómputo global de las dos pruebas del ejercicio de la oposición para considerarse aprobado/a.

Sexta.- Calificación final.

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Octava.

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Novena.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Décima.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Decimoprimer.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

ANEXO (TEMARIO).**ANEXO I: MATERIAS COMUNES.**

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de organización. Manifestaciones de la Jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación. Invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Concepto. Clases de procedimientos. Principios Generales de la Actuación Administrativa. Principios Generales del Procedimiento. Dimensión temporal y fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Revisión de oficio de los actos en vía administrativa: Reglas generales. Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos.

Tema 4.- El Régimen Local Español: Concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. El empadronamiento: Regulación. Concepto y naturaleza. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse. Contenido.

Tema 6.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de los órganos municipales de régimen común. Régimen orgánico específico de los municipios de gran población. Competencias: Concepto y clases. Competencias propias: servicios mínimos obligatorios; servicios coordinados por la Diputación; coste efectivo de los servicios. Competencias delegadas. Funcionamiento en Concejo abierto.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 8.- Derechos y deberes de los empleados públicos: Catálogo de derechos de los empleados públicos. Derechos económicos de los funcionarios públicos. Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades locales. Deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidad. Régimen disciplinario: Responsabilidad disciplinaria. Ejercicio de la potestad disciplinaria. Clasificación de las faltas disciplinarias. Sanciones. Prescripción de faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente. Lesión permanente no invalidante. Prestaciones pasivas: jubilación por cumplir la edad; jubilación anticipada; incapacidad permanente; muerte y supervivencia.

Tema 9.- Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende: Iniciación, instrucción, finalización, ejecución. La potestad sancionadora: principios y procedimiento.

Tema 10.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Identificación y firma de los interesados. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. La mejora de la accesibilidad y la participación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas: Derechos de quienes tengan capacidad de obrar ante las Administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo: Concepto de interesados. Derechos de los interesados en el procedimiento. Trámite de audiencia. Los Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecinos. Derechos y deberes. Información y participación ciudadana: Información y participación de los vecinos. Información y participación de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos: Concepto. Demandas ciudadanas. Calidad en los servicios públicos.

Tema 11.- La atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Funciones y proceso de atención al público. Medidas para la atención al público. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Información administrativa y atención al ciudadano (relación descendente). Iniciativas y sugerencias. Reclamaciones y quejas (relación ascendente). Regulación específica en la esfera local. Las Cartas de Servicios: Concepto. Estructura y contenido.

Tema 12.- El documento administrativo: Concepto y requisitos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones públicas. El Registro Electrónico General: Concepto de Registro administrativo. Soporte informático. Registro electrónico general. Régimen transitorio. La presentación de instancias y documentos en las Oficinas públicas: Presentación de documentos. Régimen transitorio. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la Entidad local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones públicas. Comparecencia de las personas. Notificación.

Tema 13.- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo II: MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMAS ESPECÍFICOS:

Tema 1.- La Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Cooperación española.

Tema 2.- Medidas de la Unión Europea sobre Economía Circular. Marco de Referencia. La Estrategia Española de Economía Circular. Estrategia Regional de Economía Circular en la Región de Murcia.

Tema 3.- El Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía: Plan de Acción "PACES"; Medidas de mitigación. Inventarios de emisiones. Medidas de adaptación: riegos y vulnerabilidades.

Tema 4.- Residuos municipales. Marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos. Lista Europea de Residuos.

Tema 5.- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: Principios de la política de residuos. Competencias administrativas. Jerarquía de residuos. Sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor "SCRAPS".

Tema 6.- Flujos de residuos. Fracciones selectivas. La prevención como etapa prioritaria en la gestión de residuos.

Tema 7.- Residuos orgánicos biodegradables: la fracción orgánica selectiva. Biorresiduos: material bioestabilizado y compost.

Tema 8.- Instrumentos de la política de residuos. Planes y programas de gestión de residuos. El Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.

Tema 9.- Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH). Normativa reguladora. Los sandachs en la producción de compost.

Tema 10.- Contaminación de suelos. Caracterización. Procedimientos de reconocimiento, catalogación y descontaminación. Actividades potencialmente contaminantes del suelo. Descontaminación de suelos.

Tema 11.- El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Gestión municipal del ciclo integral del agua. Competencias administrativas y servicios esenciales de los ayuntamientos en materia de aguas.

Tema 12.- El Reglamento regulador del servicio público de abastecimiento de agua potable al municipio de Águilas. El sistema de información de aguas de consumo. Condicionantes en el abastecimiento y distribución de agua potable.

Tema 13.- Evacuación de aguas residuales. La ordenanza municipal de vertidos en Águilas (Sección Alcantarillado): Servicio municipal de alcantarillado. La red de saneamiento.

Tema 14.- Tratamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Nuevas tecnologías de depuración. Sistema de tratamiento de aguas residuales urbanas mediante un biorreactor de membranas.

Tema 15.- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas: Usos de aguas depuradas urbanas. Usos en agricultura, parques y jardines y limpieza viaria. Normativa reguladora.

Tema 16.- Exigencias sanitarias y ambientales de las aguas residuales tratadas en una EDARU. Parámetros físico-químicos y biológicos de aguas depuradas y aguas regeneradas.

Tema 17.- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: Competencias urbanísticas de la Administración pública.

Tema 18.- Planeamiento General Urbanístico. El Plan General Municipal de Ordenación de Águilas.

Tema 19.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Principios de la evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación Ambiental de Proyectos.

Tema 20.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Normas generales de las autorizaciones con fines ambientales.

Tema 21.- La Autorización Ambiental Integrada. Aspectos ambientales relacionados. Actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental.

Tema 22.- Autorización Ambiental Sectorial y Licencia de Actividad. Actividades sometidas a autorización sectorial. Actividades sometidas a licencia.

Tema 23.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Competencias de las Administraciones públicas. Trámite de autorización de actividades en suelo forestal.

Tema 24.- La Ley 4/1992 de 30 de julio, de Protección y Ordenación del Territorio en la Región de Murcia. Figuras e instrumentos de protección ambiental.

Tema 25.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Tema 26.- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats y de la flora y fauna silvestres. Zonas especiales de conservación "ZEC". Espacios naturales protegidos en el municipio de Águilas.

Tema 27.- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral en la Región de Murcia. Regulación de usos del suelo. Categorías de suelo protegido.

Tema 28.- Infraestructuras de datos espaciales de referencia. Infraestructuras y Servicios de Información Geográfica en España. Directiva Europea INSPIRE. La Ley LISIGE en España.

Tema 29.- Instrumentos de análisis cuantitativo y cualitativo de los servicios de competencia municipal. La Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, EIEL.

Tema 30.- El hábitat "Praderas de la Posidonia oceánica". Especies asociadas. Principales factores de amenaza. Indicadores para su gestión y conservación.

Tema 31.- El Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño. Sistema Nacional de Información de Aguas de Baño en España. El perfil de las aguas de baño.

Tema 32.- Eutrofización marina. Contaminantes habituales de las aguas costeras. Sustancias tóxicas en el fitoplancton en el sureste español.

Tema 33.- Norma UNE ISO 13009:2016 de Turismo y Servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas. La Q de Calidad Turística en Playas.

Tema 34.- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Regulación del Dominio Público Marítimo Terrestre y sus servidumbres legales. Régimen de competencias administrativas.

Tema 35.- Ordenanza de uso y disfrute de playas en el término municipal de Águilas.

Tema 36.- Biodiversidad marina en el litoral mediterráneo. El filo Cnidarios. Ecología y distribución de las medusas más características en el sureste español. La Carabela Portuguesa.

Tema 37.- El Medio Ambiente Urbano. Zonas verdes, sistema general de espacios libres en el planeamiento municipal. Gestión, mantenimiento y conservación de jardines públicos.

Tema 38.- Marco regulador para el uso sostenible de productos fitosanitarios. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Tema 39.- Fitopatologías comunes en las palmáceas: El Picudo Rojo (*Rynchophorus ferrugineus*). Métodos de control y tratamientos.

Tema 40.- Plagas comunes en el arbolado urbano: Cochinillas. Prolesionaria del pino. La *Xylella fastidiosa*. Perforadores: *Tomicus* sp.

Tema 41.- Propagación y dispersión del mosquito tigre. Aspectos generales. Distribución e influencia en el municipio de Águilas. El mosquito tigre como vector de enfermedades.

Tema 42.- Programas de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización en medio urbano. Lucha anti-vectorial: control de vectores. Competencias municipales.

Tema 43.- El Sistema APPCC "Análisis de peligros y puntos de control críticos". Sistemática general para la implantación del sistema APPCC. Normativa reguladora.

Tema 44.- La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Régimen de competencias de las Administraciones públicas.

Tema 45.- Planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica. Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la Región de Murcia.

Tema 46.- Prevención y control integrados de la contaminación. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA 2010). Emisiones contaminantes: partículas; óxidos de nitrógeno; compuestos orgánicos volátiles; monóxido y dióxido de carbono; amoníaco y metano.

Tema 47.- Las quemas agrícolas a cielo abierto. Alternativas. Régimen de autorización de quemas en la Región de Murcia.

Tema 48.- El Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis: Medidas preventivas. Mantenimiento de instalaciones.

En Águilas, a 13 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.



ANEXO I:
MODELO DE INSTANCIA.-

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, en régimen de propiedad, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

1. DNI.
2. Titulación exigida en las Bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
3. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
4. Certificación acreditativa de la discapacidad.
5. Documentos acreditativos de los méritos aportados.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un/a Técnico/a de Medio Ambiente para ser nombrado funcionario/a en propiedad.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-



ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar de Técnico/a de Medio Ambiente.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____